fasienda del concejo dela dicha abdat seyendo y q̃ fijardo e ruy q̃ sau
ri alles e Juº rrs de alcaras alguasil por Juº sanchez de ayala alguasil mayor
e Juº sanchez de ayala fijo de pº lopez de ayala e ferrant cal
ullo q̃ al dicho concejo se acertaron

E por quanto en el dicho concejo fue dicho q̃ bien sabia en de como auia
dado por pasada a q̃ ferrs de oter delobos adelantado del reyno de murcia
las casas e morada de alamin de vallibrera q̃ son en murcia en la collacion de
sant bartolome las quales tenia alquiladas mijer geronimo plasencia mercador e arren
dador en parte delas aduanas nueuas sobre lo qual mijer parias plasencia tocoy
mercador e fasedor por el dicho mijer geronimo auia fecho por esta rrason
vna prestacion contra el dicho concejo en trescientas mill doblas las quales prestó de
aun e cobrar del dicho concejo e demandaua muy afinada mente tanto dela dicha
prestacion e por quanto si por el dicho mijer parias segun esta prestacion
se leuaua ala corte del rey nro señor la dicha abdat podria venir condebna
da por ello por esta rrason el dicho concejo oficiales e omes buenos por tanto
an sabido q̃ pº gonçalez fasedor de pº de monsalue se muda delas casas q̃
tenia alquiladas de ferrando olli q̃ son en murcia en la collacion de sant be
e el dicho pº gonçalez dixo q̃ auia de tener las dichas casas fasta el
dia de sant iohan de junio primera q̃ viene e aquel tiempo dexar las dichas
casas dando le quenta q̃ lo rrecibio por rrason del dicho alquiler del mº año
q̃ las auia de ~~[illegible]~~ e por se hemendar de algunas costas q̃ el auia
fecho en las dichas casas q̃ las dexaua fasta el dia de sant
iohan de junio primera q̃ viene para en este e mora el dicho ade
lantado el dicho pº por esta rrason por quanto el dicho concejo entiende
de q̃ es mejor en dar al dicho pº gonçalez los dichos quenta q̃ lo rrecibio
q̃ este el dicho adelantado en las dichas casas q̃ son el dicho adelanta
do cuyo se de estar en las dichas casas del dicho alamin de v